



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Sábado, 10 de noviembre de 1990

Núm. 259

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expedientes imponiendo sanciones de multa	4498
SECCION TERCERA	
Diputación General de Aragón	
Órdenes del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes sobre información pública de solicitudes de autorización previa, por interés social, para instalaciones sobre suelo no urbanizable	4498
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Licitaciones para contratar la reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas en las carreteras de las zonas L-4 y L-2, respectivamente, de la red viaria provincial	4498
SECCION CUARTA	
Administración de Hacienda de Delicias	
Subasta de bienes muebles	4499
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes para la instalación y funcionamiento de industrias	4499-4504
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud para la legalización del vertido de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza (depuradora de La Cartuja) ..	4504
Solicitud de un aprovechamiento de aguas en término de Uncastillo	4504
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	4504
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenios colectivos de:	
— Empresa Industrias Cerámicas Aragonesas	4505
— Empresa Fomento de Obras y Construcciones	4507
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	4510-4511
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4511
Juzgados de Instrucción	4512
Juzgados de lo Social	4512

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 69.392

Con fecha 10 de septiembre de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora a doña Almudena Pérez de Felipe, con domicilio en esta capital (camino de las Torres, 108), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a doña Almudena Pérez de Felipe, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que en el control efectuado a las 15.40 horas del día 27 del pasado mes de mayo, en la calle Conde de Aranda, de esta capital, le fue ocupada una navaja de 12 centímetros de hoja, con mango color dorado;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" de 25-9-81); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11-7-83); la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas al establecer como armas totalmente prohibidas "la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubre hasta el extremo";

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a doña Almudena Pérez de Felipe una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 17 de octubre de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 69.848

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Ramón Gabarre Clavería, con domicilio en calle Casta Alvarez, número 85, de Zaragoza, y

Resultando que a las 18.30 horas del día 21 de mayo pasado, en la prolongación de la calle de García Arista, el expedientado fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, negándose a mostrar el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin presentar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del DNI en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Ramón Gabarre Clavería una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 18 de octubre de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 70.108

ORDEN de 17 de octubre de 1990, sobre información pública de solicitud de autorización previa, por interés social, de la instalación para la construcción de un centro de conferencias sobre suelo no urbanizable genérico, sito en el monte "Vedado", barrio de Villamayor, del término municipal de Zaragoza.

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Someter a información pública, durante un período de quince días, el expediente de autorización previa DGU-292/90, por interés social, de la instalación para la construcción de un centro de conferencias sobre suelo no urbanizable genérico, sito en el monte "Vedado", barrio de Villamayor, del término municipal de Zaragoza, a instancia de José Martín Pérez, que actúa en representación de Lectorium Rosicrucianum.

El expediente estará expuesto al público en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón (sito en paseo María Agustín, sin número, edificio Pignatelli), a efectos de formular en el plazo de quince días, computados a partir del siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 17 de octubre de 1990. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Joaquín Maggioni Casadevall.

Núm. 70.109

ORDEN de 17 de octubre de 1990, sobre información pública de solicitud de autorización previa, por interés social, del uso de fabricación de aglomerado asfáltico, ubicando la instalación sobre suelo no urbanizable, sito en carretera del Aeropuerto, barrio de Garrapinillos, del término municipal de Zaragoza.

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Someter a información pública, durante un período de quince días, el expediente de autorización previa DGU-416/90, por interés social, del uso de fabricación de aglomerado asfáltico, ubicando la instalación sobre suelo no urbanizable, sito en carretera del Aeropuerto, barrio de Garrapinillos, del término municipal de Zaragoza, a instancia de Agustín Cremades Martín, que actúa en representación de Méndiz Aragonesa de Asfaltos, S. A.

El expediente estará expuesto al público en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón (sito en paseo María Agustín, sin número, edificio Pignatelli), a efectos de formular en el plazo de quince días, computados a partir del siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 17 de octubre de 1990. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Joaquín Maggioni Casadevall.

Excma. Diputación de Zaragoza

Licitación

Núm. 73.084

Esta Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1990, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para contratar reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas en las zonas marginales de las carreteras de la zona L-4 de la red viaria provincial.

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días hábiles. Para el caso de que durante este plazo no se presentase ninguna reclamación, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto: La realización de reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas en las zonas marginales de las carreteras de la zona L-4 de la red viaria provincial.

Tipo de licitación: 53.381.827 pesetas.

Fianza provisional: 1.067.636 pesetas.

Fianza definitiva: Será fijada de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Plazo: 18 meses.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en la Unidad de Contratación de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se cumplan ocho días igualmente hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para la presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Unidad de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Zaragoza, 18 de octubre de 1990. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad), con domicilio en, calle, núm., y documento nacional de identidad núm., expedido en el día de de manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el *Boletín Oficial* núm., relativo al, que la Excm. Diputación de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo y formula la siguiente oferta por la cantidad de (en letra) pesetas, IVA incluido.

(Fecha, y firma del proponente.)

Licitación

Núm. 73.085

Esta Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 1990, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para contratar reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas en las zonas marginales de las carreteras de la zona L-2 de la red viaria provincial.

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días hábiles. Para el caso de que durante este plazo no se presentase ninguna reclamación, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto: La contratación de las obras del proyecto de reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas en las zonas marginales de las carreteras de la zona L-2 de la red viaria provincial.

Tipo de licitación: 63.607.400 pesetas.

Fianza provisional: 1.272.148 pesetas.

Fianza definitiva: Será fijada de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Plazo: 18 meses.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en la Unidad de Contratación de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se cumplan ocho días igualmente hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para la presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Unidad de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Zaragoza, 18 de octubre de 1990. — El secretario general.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad, con domicilio en, calle, núm., y documento nacional de identidad núm., expedido en el día de de, manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el *Boletín Oficial* núm., relativo al, que la Excm. Diputación de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo y formula la siguiente oferta por la cantidad de (en letra) pesetas, IVA incluido.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Delicias

Subasta de bienes muebles

Núm. 72.714

Doña Adelaida Gragera Moríñigo, jefa de sección de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes muebles correspondientes al deudor José-Manuel Garcés Ballesteros.

La subasta se celebrará el día 5 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las dependencias de la Delegación de Hacienda de Zaragoza (calle Albareda, 16).

Descripción del bien embargado:

Un camión marca "Ebro", modelo "L 80.6", matrícula Z-8793-X.

Primera licitación: Tasación, 1.750.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.750.000 pesetas. Postura mínima, 1.166.667 pesetas. Depósito, 350.000 pesetas.

Segunda licitación: Tipo de subasta, 1.312.500 pesetas. Postura mínima, 875.000 pesetas. Depósito, 262.500 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El vehículo se encuentra depositado en calle Nuestra Señora de Monlora, 34, siendo depositario José-María Sisamón Lajusticia, donde puede ser examinado durante los días correspondientes hasta el día anterior señalado para la subasta.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.º Las cargas y gravámenes que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna.

5.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

9.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado, debiendo presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Zaragoza al menos una hora antes de iniciarse la subasta, incluyéndose en el mismo un cheque conformado por el importe del depósito.

10. Caso de resultar desierta la subasta en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo de tasación que rigió en primera licitación.

Zaragoza, 23 de octubre de 1990. — La jefa de sección, Adelaida Gragera Moríñigo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 46.209

Ha solicitado Discal Sport, S. L., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en avenida de Cataluña, Polígono Pilar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.210

Ha solicitado don Pablo Forniés Bernia la licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Duero, números 2 y 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.211

Ha solicitado don Jesús Gálvez Arto la licencia para instalación y funcionamiento de taller de calderería en calle Los Sitios, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.212

Ha solicitado Crusa, Empresa Constructora, la licencia para instalación y funcionamiento de estacionamientos en calle Santa Inés, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.213

Ha solicitado el Ministerio de Educación y Ciencia la licencia para instalación y funcionamiento de calefacción en calle Corona de Aragón, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.214

Ha solicitado doña Victoria Aparicio Monforte la licencia para instalación y funcionamiento de peluquería en calle Monasterio de Veruela, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.215

Ha solicitado don Domingo Calvillo Angós la licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle El Castellar, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.217

Ha solicitado Mecanizaciones El Pilar, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de taller mecanizado en calle Tomás A. Edison, núm. 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.218

Ha solicitado don Aristides Maurel Tomás la licencia para instalación y funcionamiento de mezclas de caucho en polígono Malpica, calle E, número 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.219

Ha solicitado don Andrés Tomás Royo la licencia para instalación y funcionamiento de reparación de calderería en polígono Malpica, núm. 93.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.220

Ha solicitado don Jesús Vicente Royo la licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Monasterio de Obarra, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.221

Ha solicitado don José-Luis Bastarós García la licencia para instalación y funcionamiento de taller de automóviles en calle Juan de la Cierva, núm. 27.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.222

Ha solicitado Bankinter, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de agencia bancaria en calle Escosura, número 65.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.223

Ha solicitado don Jesús Sierra Vera la licencia para instalación y funcionamiento de garaje en vía de San Fernando, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.224

Ha solicitado Goasam, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de venta de prendas en paseo de las Damas, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.225

Ha solicitado don José Pinilla Gimeno la licencia para instalación y funcionamiento de aparcamiento en calle Homero, número 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.226

Ha solicitado don Anastasio Figueroa Pacheco la licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de calzado en paseo de Fernando el Católico, número 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.227

Ha solicitado Panificadora Vianca, S. A., licencia para la instalación y funcionamiento de obrador de pan en calle Terminillo, número 52.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.228

Ha solicitado la Casa Regional de Castilla y León la licencia para instalación y funcionamiento de casa regional en calle Heroísmo, núm. 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.229

Ha solicitado Control 7, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de laboratorio de alta tecnología y asesoramiento técnico en polígono Malpica, números 59 y 61.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.230

Ha solicitado Mejor Oil la licencia para instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en calle Río Ara, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.231

Ha solicitado don Manuel Polo Blasco la licencia para instalación y funcionamiento de taller de vehículos en calle Trovador, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.232

Ha solicitado don Joaquín-Carlos Relancio Lerín la licencia para instalación y funcionamiento de taller de Artes Gráficas en calle Lugo, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.233

Ha solicitado Diselar, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de garaje privado en calle Conde de la Viñaza, número 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.234

Ha solicitado don Pedro Funes Peinado la licencia para instalación y funcionamiento de taller y oficinas de autogrúas y similares en polígono de Malpica, número 70.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.235

Ha solicitado Martija Gamba la licencia para instalación y funcionamiento de aire acondicionado en agencia en calle Delicias, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.236

Ha solicitado don Roberto Grao Gracia la licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Arzobispo Morcillo, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.237

Ha solicitado Tiermas, S. C., la licencia para instalación y funcionamiento de nueva industria de tapicería y restauración en calle Tiermas, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.238

Ha solicitado Cobra, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de eléctricas en polígono Argualas, número 38.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.239

Ha solicitado Industrias Electrometálicas, S. L., la licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de muebles en polígono Malpica, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.240

Ha solicitado doña Manuela Romero Vera la licencia para instalación y funcionamiento de taller de tejidos en calle M. S. J. Abadesas, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.241

Ha solicitado Prosegur, Transportes Blindados, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de planta de seguridad en carretera de Logroño, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.242

Ha solicitado Aluminios Montón, S. L., la licencia para instalación y funcionamiento de almacén de aluminio en polígono Malpica, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.243

Ha solicitado Maquinaria Industrial del Norte, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de venta de maquinaria en polígono Malpica, calle B, número 93.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.244

Ha solicitado don Jesús Proaño Simón la licencia para instalación y funcionamiento de reparación de equipos electrónicos en avenida de Navarra, número 91.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.245

Ha solicitado doña María-Jesús Martín Pardos la licencia para instalación y funcionamiento de aula-taller de niños en carretera de Logroño, núm. 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.246

Ha solicitado doña María-Jesús Martín Pardos la licencia para instalación y funcionamiento de centro de educación especial en carretera de Logroño, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.247

Ha solicitado don José-Luis Lostes González la licencia para instalación y funcionamiento de depósito de combustible en calle Montemolín, núm. 51.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.248

Ha solicitado don Antonio Díaz Alvarez la licencia para instalación y funcionamiento de peluquería en calle Delicias, número 29.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.249

Ha solicitado don Juan-Manuel Hernando Gonzalvo la licencia para instalación y funcionamiento de taller de cristal en camino de Enmedio, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.250

Ha solicitado don José-Luis Pérez Martín la licencia para instalación y funcionamiento de hipermercado en Actur, área 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.251

Ha solicitado don Gregorio Escanero Cinca la licencia para instalación y funcionamiento de taller de joyería en calle A. Bebel, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.252

Ha solicitado don Enrique Arjol Laplaza la licencia para instalación y funcionamiento de autoservicio en calle Antonio Maura, número 36.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30

de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.253

Ha solicitado Comunidad de propietarios la licencia para instalación y funcionamiento de aparcamiento en calle Puente Virrey, número 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Núm. 46.254

Ha solicitado don José Lorén Alquézar la licencia para instalación y funcionamiento de venta de calderines en polígono de Malpica, número 50.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 69.376

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado la legalización del vertido de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza, previo tratamiento en estación depuradora de aguas residuales. A tal fin ha remitido el titulado proyecto de construcción de los colectores y de la depuradora de Zaragoza de las empresas OTV y Depuradora de Zaragoza, S. A., marzo de 1990, a construir en el término de La Cartuja, de Zaragoza.

La depuradora está diseñada para un caudal medio de 3 m³/seg. y un caudal punta de 4,5 m³/seg. Las aguas residuales se vierten finalmente al río Ebro, en un punto próximo.

Está prevista la construcción de un cruce del río Huerva con el colector de la margen derecha, y un cruce del río Ebro con el colector de la margen izquierda, que se une al anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con el vertido de aguas residuales o con las obras, en lo que puedan afectar al dominio público hidráulico (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril), puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de octubre de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 69.377

Doña María-Pilar García Caudevilla solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal medio en el mes de máximo consumo de

0,07 litros/segundo, a derivar de un pozo ubicado en el subálveo del río Riguel, por su margen derecha, con destino al riego de 700 metros cuadrados de un huerto de su propiedad, situado en el kilómetro 38,800 de la carretera de Sádaba a Ayerbe, paraje "Parral", término municipal de Uncastillo (Zaragoza). Dicha parcela se riega desde una acequia de riego próxima, que se agota en el estiaje.

A tal fin aporta memoria descriptiva donde se describen las obras: pozo de 4,5 metros de profundidad, 1,10 metros de diámetro y bomba de gasóleo de 1,5 CV de potencia. Dispone de una balsa de regulación de 50 metros cúbicos de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de octubre de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 67.943

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.392 de 1990, promovido por Lázaro Tomás Orús, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 13 de julio de 1990 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Comisión de Gobierno de 6 de marzo de 1990, que impuso sanción de 25.000 pesetas. (Expediente núm. 504.546-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de octubre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 70.076

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.430 de 1990, promovido por Excavaciones y Aridos del Gállego, S. A. (EXCAROGASA), contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón y resolución de 16 de julio de 1990, sancionando con multa por extraer zahorra y gravas en el monte Z-1.108, denominado "Riberas del Gállego", sin autorización, y contra resolución de 6 de septiembre de 1990 desestimando recurso de reposición. (S/referencia 5.1.8.-EC/Lgv.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de octubre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 70.077

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.421 de 1990, promovido por Antonio Guerrero Merino, contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y resolución de 21 de septiembre de 1989 (expediente RS-365/89), sancionando con la extinción de la prestación por desempleo, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 17 de octubre de 1989 ante el director general de Empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de octubre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Industrias Cerámicas Aragonesas, S. A. Núm. 70.398

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Industrias Cerámicas Aragonesas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Industrias Cerámicas Aragonesas, S. A., suscrito el día 3 de octubre de 1990, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 16 de octubre de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 19 de octubre de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Artículo 1.º **Ambito del convenio.** — El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación en ICASA y centro de trabajo de Casetas. En correspondencia a lo anterior se establece:

1.1. **Ambito personal.** — El presente convenio afecta a todos los trabajadores de fábrica, sea cual sea la categoría profesional que durante su vigencia presten los servicios bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada empresa.

1.2. **Ambito temporal.** — La duración de este convenio será de un año, iniciando su vigencia con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1990.

1.3. **Vigencia.** — Desde el 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990.

Art. 2.º **Prórroga.** — De no mediar denuncia con los requisitos exigidos por el siguiente artículo, el convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición de las causas determinantes de la negociación de un nuevo convenio.

Art. 4.º **Obligatoriedad.** — El presente convenio obliga en todo el tiempo de su vigencia a los trabajadores y empresa incluidos dentro del ámbito de su aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que cualquiera que incumpliese las obligaciones que en él se establecen se reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Capítulo II

Art. 5.º **Unidad de convenio.** — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión.

Art. 6.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán las condiciones.

Art. 7.º **Rescisión de trabajos a prima.** — Ambas partes se obligan a mantener la modalidad de trabajo a prima durante la vigencia de este convenio; no obstante, cualquiera de ambas partes podrá dejar de trabajar a prima avisando a la otra con un mes de antelación.

Capítulo III

Art. 8.º **Jornada laboral.** — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales (de lunes a viernes).

Art. 9.º **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales consistirán en treinta días naturales para todo el personal que preste sus servicios en esta empresa, o la parte proporcional que le corresponda.

9.1. Los delegados de personal sabrán con dos meses de antelación el comienzo y disfrute de ellas.

9.2. Ambas partes se comprometen a no pactar unilateralmente otros períodos de vacaciones.

Capítulo IV

Art. 10. **Salario.** — El incremento salarial que se acuerda para 1990 es del 6 % sobre el salario base vigente al 31 de diciembre de 1989 para todas las categorías, excepción hecha de las encuadradas en los grupos de cotización 1, 2 y 3, que permanecen en sus valores anteriores, así como el plus de asistencia que se establece en el artículo siguiente.

10.1. **Revisión salarial.** — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 6 % respecto a la cifra que resultara del IPC al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará exclusivamente a partir del 1 de enero de 1991, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en este año.

Art. 11. **Plus de asistencia.** — Se establece un plus de asistencia, que será devengado por día efectivamente trabajado, consistente en 267 pesetas para 1990.

Art. 12. **Subvención de estudios.** — Se establece una subvención de estudios para los hijos de los trabajadores de ICASA en edad escolar de 446 pesetas por hijo para el año 1990.

Art. 13. **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias de julio (verano) y Navidad serán de una mensualidad completa cada una de ellas (como actualmente se perciben).

13.1. Estas pagas se harán efectivas en las siguientes fechas: extraordinaria de verano (julio), del 1 al 20 de julio, teniendo en cuenta el período de vacaciones; si éstas coinciden, se optará por pedir anticipo a cuenta de ella.

Extraordinaria de Navidad (diciembre), del 1 al 22 de diciembre.

Art. 14. **Gratificaciones del 6 %.** — Continuará vigente la gratificación del 6 % total devengado durante el año.

14.1. Las partes firmantes acuerdan que esta paga se prorratee en doce mensualidades, empezando en el mes de enero de 1990.

Art. 15. **Antigüedad.** — Esta se abonará tal como está establecida el 31 de diciembre de 1984 (salario vigente el 1 de enero de 1990), y sobre éste el porcentaje correspondiente a la antigüedad de cada trabajador.

Art. 16. **Primas a la producción (fijas y variables).** — Se establece un aumento de las primas fijas y variables del 6 % para 1990.

16.1. **Aplicación a la prima variable.** — Sumando los totales recibidos de lunes a viernes y dividido para cinco, ésta será la resultante para aplicar el domingo o festivo, teniendo en cuenta que el sábado tiene efectos de carácter laboral.

Art. 17. **De los técnicos y administrativos.** — Estos trabajadores que venían recibiendo las percepciones por la modalidad de mes comercial (treinta días) llamados en fábrica mensuales, en el convenio se les regula como el resto de la plantilla de fábrica, es decir, por día trabajado.

Art. 18. **Horas extraordinarias.** — Estas se ajustarán a lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo Económico y Social (AES).

Art. 19. **Permisos retribuidos.** — Cuando un trabajador no tenga en el primer semestre del año faltas de puntualidad o asistencia (excepto las recogidas en la legislación vigente), tendrá derecho a un día de permiso, retribuido a salario real, jornadas ordinarias a disfrutar en el mismo semestre (igual ocurrirá con relación al segundo semestre).

Art. 20. **Ropa de trabajo.** — Se entregarán al año dos prendas de trabajo para el personal de fábrica; asimismo, una para el personal de oficinas.

20.1. Con independencia de lo anteriormente expuesto, y por motivos de puesto de trabajo, se entregarán tres prendas de trabajo al año a las secciones de taller mecánico y horneros.

Art. 21. **Actividad Social.** — Cuando los delegados de personal o sección sindical tengan intención de organizar cualquier tipo de actuación social tendrán la ayuda incondicional por parte de la empresa en la medida de sus posibilidades.

Art. 22. **Modalidades de contratación.** — Estas se ajustarán a lo acordado en el capítulo V, artículo 15 del AES.

Capítulo V

Derechos de la mujer

Art. 23. **Formulación expresa en el presente convenio de que la mujer podrá acceder a todas las categorías y responsabilidades.**

Art. 24. Maternidad:

- a) Derecho a cambiar de puesto de trabajo cuando entrañe dificultades para la madre o el niño.
- b) La excedencia tras la maternidad estará regulada por el artículo 48.4 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI

Art. 25. Seguridad e higiene. — Los delegados de personal y la sección sindical asumirán la formación del comité de seguridad e higiene en la empresa.

Este órgano de representación formado tendrá el derecho siguiente:

—Basados en los reglamentos de la OIT (Oficina Internacional de Trabajo), los comités de seguridad e higiene podrán proponer la paralización de una obra o sección en la que existe riesgo para el trabajador.

—Derecho a la investigación.

—Derecho a la información.

—Derecho a poder analizar los trabajos que por diversas condiciones de ejecutar los mismos se pueden considerar tóxicos, penosos o peligrosos.

—Derecho a investigar las responsabilidades cuando se dé un accidente.

Art. 26. Revisión médica. — Revisión médica una vez al año, entregando los resultados al trabajador.

Capítulo VII

Art. 27. Acción sindical de la empresa. — Los trabajadores afiliados a un sindicato representativo a nivel de estado o de nacionalidad podrán constituir en el seno de esta empresa la sección sindical de la empresa, encargada de representar y defender los intereses de sus miembros, así como ejercer las funciones sindicales que le son propias.

Para poder institucionalizar las secciones sindicales en esta empresa se establecerá el que ésta posea el índice de afiliación que determine la Ley vigente.

Art. 28. Derechos de los afiliados a sección sindical de empresa. — Los trabajadores afiliados a sección sindical de empresa tendrán derecho a:

a) Que en momentos determinados se disponga del tiempo necesario para ser informados dentro de la jornada laboral por los representantes de su sección sindical de empresa sobre la marcha de los asuntos sindicales o de la empresa, previa autorización de la misma.

b) No ser sancionados al ver alterados sus condiciones de trabajo esenciales sin antes comunicar previamente tal decisión a su sección sindical.

Art. 29. Derechos de las secciones sindicales de empresa. — La sección sindical de empresa tendrá derecho a lo siguiente:

1. Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical y laboral en los locales de la empresa.

2. Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical o laboral en el tablón de anuncios del sindicato.

3. Recaudación de cuotas.

4. Reunirse en los locales de la empresa fuera de las horas de trabajo.

5. Proponer candidatos a las elecciones para cubrir los puestos del comité de empresa.

6. Ser informado previamente sobre reestructuraciones de plantilla, cierre de empresa o suspensión temporal de contrato, reducción de la jornada, traslado de la empresa y en general sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

7. Utilizar expertos (sindicalistas, economistas, abogados, etc.) en los temas colectivos (negociación colectiva, revisión salarial, expedientes de crisis, análisis de la información económica que proporcione la empresa, etcétera).

Art. 30. Garantías sindicales de la sección sindical de empresa. — Para el ejercicio de sus derechos sindicales, los trabajadores gozarán de las garantías que posteriormente se enumeran, considerándose nulos cuantos actos o pactos tengan por objeto la discriminación o menoscabo de la libertad de acción sindical y en concreto:

a) Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a un sindicato a la sección sindical de empresa.

b) Ante cualquier práctica antisindical del empresario, la sección sindical de empresa o el comité de empresa podrán incoar el correspondiente procedimiento sumario ante la jurisdicción laboral.

c) Los trabajadores elegidos para el desempeño de un cargo público o sindical podrán pedir la excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo por el tiempo del mandato.

d) La sección sindical de empresa tendrá derecho a permiso sin retribución económica por el tiempo mínimo indispensable para el ejercicio de actividades sindicales por parte de sus miembros, con previa notificación y justificación al empresario (para ello se establece un máximo de diez horas al mes).

Art. 31. Derechos y garantías de los delegados de personal:

a) La empresa facilitará un local a los delegados de personal para que éstos puedan desarrollar sus funciones y cuya disponibilidad no estará supervisada por la empresa. Dicho local reunirá las condiciones debidas adecuadas al número de delegados del comité.

b) Los delegados de personal no estarán supeditados a ningún tipo de requisitos y podrán reunirse cuando lo estimen oportuno, dentro de las horas de trabajo; se tendrá en cuenta en todo momento el no causar deterioro en las condiciones de trabajo de la empresa. Asimismo, podrán reunirse fuera de las horas de trabajo.

c) Los delegados de personal y la dirección de la misma se reunirán como mínimo una vez al mes.

d) Cada delegado de personal dispondrá como mínimo de dieciséis horas mensuales para desarrollar las funciones de su cargo sindical, tanto dentro como fuera de la empresa. El tiempo sindical podrá ser acumulable al colectivo de delegados, previa comunicación al empresario.

e) Cualquier tipo de propuesta de medida disciplinaria, sanción o despido, o aquellas que por sus características supongan un perjuicio o una limitación para el normal desarrollo de las funciones representativas, deberán ser comunicadas previamente a los delegados, que deberán emitir un informe, el cual deberá acompañarse respectivamente junto con la contestación del representante sindical o la propuesta empresarial ante la autoridad judicial competente, manteniéndose en caso de despido o sanción el normal desempeño de las funciones sindicales hasta la firmeza de la sentencia. Estas garantías y derechos serán mantenidos hasta dos años después de haber cesado como cargo sindical.

Art. 32. Excedencias:

a) Todo trabajador estará a lo dispuesto en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

b) Con independencia de lo anteriormente expuesto, se acuerda que todo trabajador que saliera elegido para un cargo de responsabilidad dentro de un sindicato tendrá derecho a una excedencia por el tiempo que dure dicho mandato, sin pérdida de la antigüedad, siendo su reincorporación automática a la terminación del mandato. En ambos casos, tendrá derecho a ocupar el mismo puesto de trabajo que ocupaba anteriormente a la excedencia, con previo aviso de un mes de antelación.

Art. 33. Comisión paritaria del convenio: Naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del convenio de empresa de Industrias Cerámicas Aragonesas, S. A., será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes.

Art. 34. Composición. — La comisión se compondrá de un máximo de cuatro vocales, dos por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora y en calidad de miembros.

Podrán nombrarse asesores de cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

Art. 35. Convocatoria. — La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose éstos de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que debe realizarse la reunión.

Art. 36. Acuerdos. — Los acuerdos tomados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 37. Disposición final. — En lo no reflejado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley laboral vigente, respetándose las condiciones más beneficiosas para el trabajador.

TABLAS SALARIALES

Remuneración anual

Categoría profesional	Salario mínimo anual
Ingenieros	—
Licenciados	—
Ayudante técnico	1.899.128
Jefe de fabricación	1.361.111
Jefe de ventas	1.361.111
Auxiliar de fabricación	1.299.138

Categoría profesional	Salario mínimo anual
Encargados	1.446.037
Oficial de primera administrativo	1.299.138
Oficial de segunda administrativo	1.198.604
Oficial de tercera	1.026.457
Oficial de primera de oficio	1.261.036
Oficial de segunda de oficio	1.198.604
Oficial de tercera de oficio	1.131.123
Peón especializado	1.069.312
Peón	1.037.934
Limpieza	584.842

Remuneración diaria

Categoría profesional	Salario mínimo anual
Ingenieros	—
Licenciados	—
Ayudante técnico	—
Jefe de fabricación	2.371
Jefe de ventas	2.371
Auxiliar de fabricación	2.225
Encargados	2.225
Oficial de primera administrativo	2.225
Oficial de segunda administrativo	2.081
Auxiliar administrativo	1.987
Oficial de primera de oficio	2.154
Oficial de segunda de oficio	2.081
Oficial de tercera de oficio	1.987
Peón especializado	1.913
Peón	1.841
Limpieza	1.038

Remuneración mensual

Categoría profesional	Salario mínimo anual
Ingenieros	—
Licenciados	—
Ayudante técnico	—
Jefe de fabricación	71.130
Jefe de ventas	71.130
Auxiliar de fabricación	66.750
Encargados	66.750
Oficial de primera administrativo	66.750
Oficial de segunda administrativo	62.430
Auxiliar administrativo	59.610
Oficial de primera de oficio	64.620
Oficial de segunda de oficio	62.430
Oficial de tercera de oficio	59.610
Peón especializado	57.390
Peón	55.230
Limpieza	31.140

Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. Núm. 68.840

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (Limpieza y Recaudación de Cabinas Telefónicas).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (Limpieza y Recaudación de Cabinas Telefónicas), suscrito el día 1 de octubre de 1990 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 5 de octubre de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de octubre de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO**Capítulo primero****Normas generales**

Artículo 1.º **Ambito de aplicación.** — El presente convenio será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A., en los servicios de limpieza y recaudación y en los demás de Cabinas Telefónicas de la provincia de Zaragoza, servicio que FOCSA realiza según adjudicación de Cabitel de fecha 1 de mayo de 1990.

Art. 2.º **Vigencia.** — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, retrotrayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en la tabla salarial que se incluye, así como los incluidos en el capítulo II del presente convenio (condiciones económicas), a la fecha de 1 de enero de 1990.

Art. 3.º **Duración y prórroga.** — La duración del presente convenio será de dos años, contados a partir del 1.º de enero de 1990, prorrogándose a su vencimiento, el 31 de diciembre de 1991, de año en año por tática reconducción, de no formularse denuncia por escrito, de rescisión o revisión de cualquiera de las partes, con anterioridad a la fecha de terminación del mismo.

Art. 4.º **Vinculación a la totalidad.** — Constituyendo el presente convenio colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica, las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente, se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 5.º **Absorción y compensación.** — Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos módulos y retribución.

Art. 6.º **Comisión mixta.** — Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio, integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores. Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Las funciones de la comisión son las que a continuación se detallan:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio o venga establecido en su texto.

e) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la comisión paritaria.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 7.º **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos, debiendo emitir informe que será considerado por la dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Art. 8.º **Contrato de trabajo.** — Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito y se entregará copia de los modelos que se utilicen en cada momento al comité de empresa.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo una vez sellado por la oficina de empleo.

Se comunicarán al comité de empresa las altas y bajas que se produzcan en la plantilla.

Capítulo II

Condiciones económicas

Art. 9.º Conceptos retributivos. — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 10. Salario base. — El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente.

Art. 11. Plus voluntario. — El personal que se relaciona en la tabla salarial percibirá, en concepto de plus voluntario, una cantidad diaria en la cuantía que allí se especifica, siempre y cuando el trabajo se desarrolle con un normal y correcto rendimiento.

Art. 12. Plus de transporte. — Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía quedará reflejada en la tabla que se incluye al final.

Art. 13. Antigüedad. — El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del 4 % del salario base de cada categoría, con las limitaciones establecidas legalmente, que se devengarán a partir del primer día del mes en que se cumplan.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en la tabla salarial que se incluye al final. Al mismo tiempo, se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de junio y 15 de diciembre respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

Art. 15. Participación en beneficios. — El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en la tabla que se incluye al final, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, abandonándose el día 15 de enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se percibirá en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Art. 16. Tablas salariales. — Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en la tabla salarial y forman parte inseparable del mismo.

Art. 17. Dietas. — Queda fijado el importe de la dieta en 3.500 pesetas y la media dieta en 1.100 pesetas, entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada, teniendo que comer fuera de su propio domicilio, empleando para dicho menester el tiempo de una hora.

Art. 18. Trabajo en festivo. — Todo el personal del servicio, tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en día festivo, percibirá por jornada efectivamente trabajada la cantidad establecida en la tabla que se incluye al final.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la autoridad laboral, conjuntamente por la empresa y el comité, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entienden como horas extraordinarias estructurales las necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, o mantenimiento.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecidas en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y su actual modificación.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

En caso de que la empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de fiesta, se estará a lo establecido en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. Pago de haberes. — El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual, a percibir el primer día hábil del mes siguiente, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

Capítulo III

Jornada, descanso y permiso

Art. 21. Jornada. — La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 40 horas semanales.

Cuando la jornada normal se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de quince minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Dicha jornada se distribuirá entre el lunes y el sábado, comprendiendo por ello 6 horas 40 minutos por jornada, aunque cabrá la modificación de jornada cuando haya un acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

La jornada comenzará a las 7.00 horas y durará hasta las 13.40 horas.

Art. 22. Horario y distribución de jornada. — Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias, en función de las necesidades del servicio dictadas por la empresa o por Cabitel, y convenientemente visadas por la autoridad laboral.

Art. 23. Vacaciones. — Todo el personal afecto al presente convenio disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, estableciéndose las mismas en función de las necesidades del servicio, no pudiendo comenzar ni en domingo ni en festivo.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa al vencimiento del año natural, disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

Art. 24. Permisos. — La empresa concederá al personal que lo solicite con una anticipación de diez días permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación, y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 1 % de la plantilla.

Art. 25. Licencias. — Todo el personal afecto al presente convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

1. Por matrimonio: 18 días naturales.
2. Por boda de hijos o hermanos: un día natural si es en la misma localidad y dos días naturales si es fuera de la provincia.
3. Por enfermedad muy grave o muerte del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos o hermanos: dos días naturales si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de la provincia.
4. Por nacimiento de hijo: dos días naturales, que se prorrogarán a cuatro si concurre enfermedad grave.
5. Para el caso de renovación del carnet de conducir de la clase B, para todo el personal que lo requiera en la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para desarrollar sus exámenes.

Las licencias se retribuirán con el salario base más el plus voluntario.

Art. 26. Calendario laboral. — Durante el mes de enero, y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa, conjuntamente con la representación de los trabajadores, procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Art. 26 bis. Reserva de puestos de trabajo. — Los puestos de trabajo serán cubiertos por rigurosa antigüedad, siempre que el trabajador haya demostrado una capacidad normal para desarrollarlo.

Capítulo IV

Mejoras sociales

Art. 27. Hospitalización. — Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad laboral transitoria (enfermedad o accidente laboral), recibirá un complemento, a cargo de la empresa, de 1.100 pesetas por cada día que dure la hospitalización.

Art. 28. Incapacidad laboral transitoria. — Cuando la incapacidad laboral transitoria se derivara de accidente laboral, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta cubrir el 100 % del salario real de cada categoría que se percibiera diariamente con anterioridad a dicha situación, excluyéndose el plus de transporte.

En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común la empresa abonará al trabajador su salario al 100 %, excluido el plus de transporte, desde el octavo hasta el nonagésimo día.

Art. 29. Retirada del permiso de conducir. — Si la privación se produce dentro de la jornada laboral, la empresa tratará de acomodar al trabajador en cualquier otro puesto de trabajo. Si ello no fuera posible, se asegurará la reserva absoluta de su puesto de trabajo.

Si la privación se produce fuera de la jornada laboral, el compromiso de la empresa se reduce exclusivamente a reservar el puesto de trabajo.

En todo caso queda excluido de este acuerdo, y consecuentemente libre de compromiso la empresa, cuando la causa de la privación del permiso de conducir sea la embriaguez o el delito de imprudencia temeraria.

Art. 30. Indemnización por muerte o invalidez. — La empresa concertará una póliza de seguro para todos los trabajadores que cubra las contingencias de muerte o incapacidad permanente.

La cuantía, a partir del 1 de octubre y durante la duración del primer año del presente convenio, es de:

a) 1.350.000 pesetas para caso de muerte no derivada de accidente laboral.

b) 1.350.000 pesetas para el caso de invalidez absoluta derivada de enfermedad.

c) 2.750.000 pesetas para caso de invalidez absoluta derivada de accidente laboral.

d) 2.750.000 pesetas para caso de muerte derivada de accidente laboral.

Para el segundo año de vigencia del convenio, las cuantías serán las siguientes:

a) 1.500.000 pesetas para caso de muerte no derivada de accidente laboral.

b) 1.500.000 pesetas para el caso de invalidez absoluta derivada de enfermedad.

c) 3.000.000 de pesetas para caso de invalidez absoluta derivada de accidente laboral.

d) 3.000.000 de pesetas para caso de muerte derivada de accidente laboral.

Art. 31. Jubilación. — El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100 % de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador, de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194 de 1985.

Art. 32. Premio de jubilación y baja por invalidez derivada de enfermedad y accidente. — Los trabajadores afectados por este convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 5.000 pesetas por año de servicio en la empresa. Para el segundo año de vigencia dicha cantidad será de 5.400 pesetas.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

Si se solicita la jubilación a los 60 años, 150.000 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 61 años, 125.000 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 62 años, 100.000 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 63 años, 75.000 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 64 años, 50.000 pesetas.

Si se solicita la jubilación a los 65 años, 25.000 pesetas.

Se requerirá una antigüedad mínima de siete años para percibir dicha cantidad. Para el segundo año de vigencia estas cantidades se incrementarán un 8 %.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente percibirán 5.000 pesetas por año de antigüedad en la empresa.

Art. 33. Préstamos al personal. — La empresa dará mensualmente la cantidad máxima de 100.000 pesetas para préstamo al personal, que será distribuida entre el personal por una comisión de tres trabajadores elegidos entre toda la plantilla, con las directrices y cuantías que la propia comisión fije.

Ningún trabajador puede solicitar un nuevo préstamo sin tener liquidado el anterior. En el supuesto de cese del trabajador en la empresa, ésta podrá deducir lo pendiente de la liquidación de partes proporcionales.

La amortización se efectuará en el período de seis meses.

Art. 34. Servicio militar. — El personal que estuviera realizando el servicio militar, de forma voluntaria u obligatoria, tendrá derecho al cobro de las pagas de verano, Navidad y participación en beneficios, las que se abonarán en su fecha de devengo.

Art. 35. Excedencias y traslados. — El trabajador afecto al presente convenio, con una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa. En cuanto a traslados, se estará a lo dispuesto en el Estatuto.

Art. 36. Ropa de trabajo. — La empresa, anualmente, hará entrega a todos los conductores de las siguientes prendas, que serán de obligado uso: —Verano: dos camisas de manga corta, pantalón y zapatillas.

—Invierno: chaqueta de invierno, pantalón de invierno, camisa de manga larga y botas. Asimismo, se entregará un jersey y un anorak cada dos años.

Art. 37. Servicios médicos. — Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 38. Seguridad e higiene. — Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene y normas concordantes.

Art. 39. Acción sindical. — Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L. O. L. S.).

Art. 40. Cuota sindical. — La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado, previa conformidad siempre de éste.

Cláusulas adicionales

Primera. — La tabla anexa al presente convenio forma parte del mismo y tiene fuerza de obligar.

Segunda. — La tabla salarial que se refleja al final es la referida al primer año de vigencia del convenio (1990).

Tercera. — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 7 %, respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, que tendrá efectos desde el 1 de enero de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Cuarta. — Condiciones económicas para el segundo año de vigencia (1991):

A) Incremento salarial para 1991. Con fecha 1 de enero de 1991 se revisarán las tablas salariales, incrementando sus conceptos con el 100 % de la cifra que el Gobierno marque como previsión de inflación para el año 1991 más un punto.

B) Cláusula de revisión para 1991. En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara el 31 de diciembre de 1991, respecto al establecido a 31 de diciembre de 1990, una cifra superior al incremento establecido para 1991, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 1991.

Quinta. — Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo que determinen las normas generales de rango superior.

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base diario	Plus voluntario	Plus transporte	Paga julio/Navidad	Paga beneficios	Total año
Aprendiz	1.825	—	500	55.499	32.095	945.538
Conductor recaudador	2.501	1.017	500	83.015	35.151	1.621.579
Jefe conteo	2.501	1.017	500	83.015	35.151	1.621.579
Conductor limpieza	2.501	488	500	83.015	35.151	1.428.712
Oficial 2.ª Administración	2.501	488	500	83.015	35.151	1.428.712
Encargado	2.782	1.534	500	117.360	105.008	2.051.588
Hora extra normal	1.100					
Hora extra festivo	1.650					
Compensación festivo	8.250					
Media dieta	1.100					
Pilar	15.000					

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 73.125

BASES para la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Alagón (Zaragoza).

Primera. — Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social para atender indistintamente el Servicio Social de Base de los municipios de Alagón, Alcalá de Ebro, Cabañas de Ebro, Figueruelas, Grisén, La Joyosa, Pinseque, Sobradiel y Torres de Berrellén.

Segunda. — Podrán concurrir a este concurso-oposición todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de asistente social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que la impida el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del carnet de conducir y disponer de medios propios de locomoción.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. — Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Alagón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alagón.

Cuarta. — El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón", y hasta las 14.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

Quinta. — Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Ayuntamiento de Alagón aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cuarenta y ocho horas a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. — El solicitante, juntamente con las instancias que contendrán datos personales, referencia del documento nacional de identidad y domicilio, hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y deberá presentar "curriculum vitae" en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- Cursillos de especialización realizados.
- Experiencia de trabajos, remunerados o no, que tengan relación con la plaza que se solicita.
- Otros méritos justificados.

Séptima. — El tribunal calificador estará integrado por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Alagón, dos representantes de los Ayuntamientos integrantes del Servicio de Base para el que se realiza la presente convocatoria y otros dos miembros designados a tal efecto por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón en Zaragoza. Actuará como secretario el titular del Ayuntamiento de Alagón, o funcionario del mismo en quien delegue, y no tendrá voto en el proceso de calificación.

Octava. — Fase de oposición: En esta primera fase los aspirantes deberán desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema o cuestionario previamente determinado por el tribunal y relacionado con las actividades y actuaciones a realizar en un Servicio Social de Base como el que es objeto de la presente convocatoria. Este ejercicio podrá ser leído por los opositores ante el tribunal calificador si éste así lo determina.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 5 puntos para pasar a la fase siguiente.

Novena. — Fase de concurso: En esta fase solamente se valorarán los méritos acreditados en el "curriculum" mediante el siguiente baremo:

- Cursillos de especialización: de 0 a 1 punto.
- Experiencia de trabajo: de 0 a 3 puntos.
- Otros méritos: de 0 a 1 punto.

Décima. — Terminada la calificación de ambas fases del concurso, el

tribunal podrá, si lo desea, realizar una entrevista personal con los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, concediendo como resultado de estas entrevistas de 0 a 3 puntos, que se sumarían a las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso y darían la calificación final.

Por el tribunal calificador se elevará propuesta de nombramiento al Ayuntamiento de Alagón.

Undécima. — Una persona seleccionada será contratada en régimen laboral por el Ayuntamiento de Alagón, con contrato hasta el 31 de diciembre de 1991, prorrogable si continúa vigente el convenio con la Diputación General de Aragón respecto al rendimiento del Servicio Social de Base de Alagón.

Duodécima. — En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223 de 1984.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 1990. — El alcalde. — El secretario accidental.

ALAGON

Núm. 73.126

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1990, acordó modificar el artículo 2.º de la Ordenanza fiscal número I sobre impuesto de bienes inmuebles, quedando el tipo impositivo de este impuesto en el 0,6 % del valor catastral, tanto en los bienes de naturaleza rústica como en los de naturaleza urbana. La entrada en vigor de esta modificación será el 1 de enero de 1991.

Se puede examinar el expediente obrante en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Alagón, 2 de noviembre de 1990. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

FIGUERUELAS

Núm. 72.602

Advertido error en la publicación del anuncio del *Boletín Oficial de la Provincia* número 240, de 18 de octubre de 1990, relativo a la plaza de auxiliar de la Biblioteca municipal, se corrige del siguiente modo:

1.º Vocales. — En representación del Profesorado Oficial, designado por el C. E. P. Juan de Lanuza, titular, doña Yolanda Díez de la Varga, catedrática de Lengua y Literatura del Instituto de Bachillerato Conde de Aranda, de Alagón, y suplente, doña Encarna Pérez Laga, profesora agregada de Lengua y Literatura del mismo Instituto, quedando sin efecto el nombramiento anterior.

2.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para las reclamaciones y recusaciones oportunas, únicamente en relación a los miembros del tribunal que se publican en este anuncio.

3.º Modificar la fecha para la celebración del primer ejercicio, estableciéndola en el día 10 de diciembre de 1990, a las 9.30 horas.

Figueruelas, 29 de octubre de 1990. — El alcalde.

MEQUINENZA

Núm. 73.120

Corrección de errores

En el anuncio núm. 49.562, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 190, de fecha 20 de agosto de 1990, del Ayuntamiento de Mequinenza, sobre aprobación definitiva del presupuesto municipal para 1990, en la línea correspondiente al capítulo 3 de ingresos, tasas y otros ingresos, aparece la consignación de 8.470.750, cuando debe figurar la de 8.270.750.

Mequinenza, 30 de octubre de 1990. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 73.130

Esta Alcaldía, en relación con la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión por personal laboral de una plaza de asistente social, incluida en la oferta de empleo de 1990, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de asistente social de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, quedando de la siguiente forma:

Admitidos:

Celiméndiz Arilla, Pedro-Luis.
Martínez Arneche, María-Elena.
Matute Sanz, Eva-María.

Excluidos:

Ucedo Gonzalo, Yolanda.
Vicente Casabona, Carmen.

Segundo. — Designar el tribunal calificador del concurso-oposición, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José-Luis Moreno Lapeña, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, como titular, y don Ernesto Cuevas Gimeno, como suplente.

Vocales: Doña María-Luisa Domingo Palacios, en representación del Instituto Aragonés de Administración Pública, como titular, y don Jorge Sánchez Bellido, como suplente.

Doña Ana-Isabel Arnal Crespo, en representación del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social, como titular, y doña Asunción Valero Santabábara, como suplente.

Don Rafael Pérez Pascual, en representación de los trabajadores, como titular, y don Francisco-Javier Lavena Clemente, como suplente.

Secretario: Doña Nieves Navarro Pardos, secretaria de la Corporación, como titular, y doña Mercedes Lardiés Ruíz, como suplente.

Tercero. — El comienzo de los ejercicios de la fase de oposición tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1990, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial (plaza de España, 2).

Cuarto. — En el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se podrán presentar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como las recusaciones a que hubiera lugar contra los miembros del tribunal. Si transcurrido este plazo no existieran reclamaciones ni recusaciones, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, se entenderán definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Tarazona, 31 de octubre de 1990. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 72.954

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 de noviembre de 1990, ha acordado modificar el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, variando los tipos impositivos.

Lo que se hace público para que los interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, conforme dispone el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, 3 de noviembre de 1990. — El alcalde, José I. Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.166

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de arrendamientos urbanos seguidos en este Juzgado con el número 793 de 1990, a instancia de Manuel López Gálvez, representado por el procurador señor Bibián, contra Oscar Conte Ladrero y Jesús Conte Oliveros, éste declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se ha acordado citar a Jesús Conte Oliveros para que el día 15 del mes de noviembre próximo, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial. De no hacerlo a la primera citación deberá comparecer el día 20 siguiente, a la misma hora, bajo apercibimiento de ser declarado confeso.

Dado en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 73.299

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercera, promovidos a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Pérez Echevarría, contra Ramón Cayetano Puig, en rebeldía, y Correduría de Seguros Augusta Bilbilis, S. A., representada por el procurador señor Sanau Villarroya y dirigida por el letrado señor Forcén, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ibercorp Leasing, S. A., y en su representación por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Ramón Cayetano Puig, en rebeldía, y Correduría de Seguros

Augusta Bilbilis, S. A., representada por el procurador señor Sanau, debo declarar y declaro que el vehículo "Nissan", matrícula Z-9045-AC, es propiedad de Ibercorp Leasing, S. A., decretando la cancelación del embargo trabado sobre el mismo en el procedimiento ejecutivo 462 de 1990. Todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los tres días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Ramón Cayetano Puig se expide el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.584

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.295 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Presentación Baselga Julián, instado por la procuradora señora Gracia, en nombre y representación de Severiano Baselga Julián, en el que manifiesta que aquélla falleció en Paniza (Zaragoza) el día 19 de diciembre de 1964, en estado de soltera, sin dejar descendencia ni ascendencia ni haber otorgado pacto o testamento, sobreviviéndole únicamente un hermano de doble vínculo llamado Severiano Baselga Julián, solicitando se dicte auto declarando heredero abintestato de Presentación Baselga Julián a su hermano Severiano Baselga Julián.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado para que en el término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado y autos para alegar lo que a su derecho convenga en relación a lo solicitado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 70.448

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 980-C de 1985, a instancia de la actora Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Eusebio Molina Aznar y herederos desconocidos y herencia yacente de Eustaquia Andrés Jaraba, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de enero de 1991; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa del piso tercero, puerta segunda, de la casa número 12 de la calle Anzánigo, de esta ciudad, de 42,90 metros cuadrados. Inscrita al tomo 878, libro 252, folio 49, finca 15.166. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 71.585

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se sigue juicio ejecutivo bajo el núm. 1.221 de 1990-B, seguido a instancia de Construcción Rifradi, S. L., representada por la procuradora señora Gracia Romero, contra Dimas González González, donde, por providencia de fecha

de hoy, se ha acordado notificar a la esposa del demandado, Kimberly Susan Liebsack, la existencia del procedimiento, a tenor del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma a Kimberly Susan Liebsack, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.873

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha en juicio de faltas número 119 de 1990 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Miguel-Angel Díaz Sánchez y Gabriel Arguedas Guerrero, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvieron en calle Boggiero, 113, de Zaragoza, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de noviembre, a las 11.55 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones por agresión, insultos y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 69.366

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.125 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a la herencia yacente y a los desconocidos e ignorados herederos del fallecido José Chueca Chueca, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, 12, planta baja) el día 11 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones y daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 71.005

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 en autos seguidos bajo el número 609 de 1990, instados por María-Araceli Solanas Sagasta, contra María-Victoria Rodríguez Solanas, en reclamación de despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de noviembre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada María-Victoria Rodríguez Solanas, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 67.972

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 35 de 1989, seguida en este Juzgado a instancia de Francisco-Miguel Hernández Gutiérrez y otro, contra Adolfo Pueyo Marco, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 17 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 14 de enero de 1991; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 4 de febrero siguiente, y en ella no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.ª Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso abuhardillado, de 20 metros cuadrados, y una cuota de participación de 10 %, en la casa sita en esta ciudad, en la calle Bureta, número 4. Valorado en 300.000 pesetas.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 300.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 72.632

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez, en autos seguidos bajo el número 537 de 1990, instados por María-Luisa Madurga Montesa, contra Nueva Tahona del Ebro, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 20 de noviembre, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Nueva Tahona del Ebro, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial